



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN**  
**800.089.798-3**

Resolución 0585 del 21 de mayo de 2018 del Departamento de La Guajira, por la cual se otorga reconocimiento oficial a la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñan

**ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DE CONVENIENCIA**

**FECHA DEL ESTUDIO: 01-10-2024**

**MODALIDAD: REGIMEN ESPECIAL SEGÚN REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**OBJETO: ILUMINACIÓN OPTICA DE DIODO EMISOR DE LUZ LED**

**FUNDAMENTO JURIDICO**

- La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 decreto 1075 de 2015 el cual compila el decreto 4807 de 2011 y criterios específicos del artículo 17 del decreto 4791 de 2008. También se considera marco jurídico lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y los principios contractuales expuestos en los artículos 23 a 26 de la ley 80 de 1993.

**CONSIDERACIONES INICIALES**

- El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de régimen especial para establecimientos educativos oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el consejo directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional, subtítulo vinculado a lineamientos del reglamento interno.
- Para la contratación derivada del proceso que inicia con este estudio previo, el consejo directivo institucional, en el manual de contratación del establecimiento educativo, autoriza al rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisface la necesidad descrita, previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.
- La atención de la necesidad descrita y el proceso contractual precedente se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

**1. DEFINICION y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

La Institución Educativa requiere: ILUMINACIÓN OPTICA DE DIODO EMISOR DE LUZ LED ; necesidad que se encuentra en el marco de inversión de los recursos del FSE según numeral (es)

específicos que se indican a continuación pertenecientes al artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015 y al artículo 11 del decreto 4791 de 2008:

3) Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

Justificación ampliada: El Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes y el 30% de los estudiantes pueda acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para integrar esos aprendizajes.

Estas, son metas que buscan reconocer la multidimensionalidad y el carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos. También, se resalta que, además de garantizar el derecho a un conjunto de dimensiones de desarrollo a los estudiantes, se busca reconocer la diversidad cultural y natural del país y sus territorios y poblaciones.

La institución en el cumplimiento de las políticas nacionales, aterrizadas en nuestro Plan de Mejoramiento Institucional, viene desarrollando en coordinación con el docente PTAFI 3.0, centros de interés relacionado con las artes y nuestra cultura. Es así como, se cuenta con Coro, Danza, Teatro, Banda Cívica, la organización del concurso de revista gimnástica que permite descubrir y potencializar los talentos de los estudiantes y convertirlos en pretexto para el aprendizaje.

Para la presentación de muestras culturales a la comunidad de incidencia de nuestra acción educativa, se requiere contar con elementos que garanticen una adecuada apreciación por parte de los espectadores como lo constituyen las luces portables, medio para la amplificación de sonidos, luces y demás descritos en el objeto contractual.

La institución ha hecho las apropiaciones presupuestales necesarias para el apoyo a proyectos extracurriculares de los centros de interés y por ende se hace necesario el presente proceso contractual.

La adquisición prevista en este documento se articula al PEI institucional, conviene y contribuye a la calidad educativa, al componente administrativo, a las áreas de gestión y al desarrollo colectivo, en particular atiende requerimientos de la planeación del establecimiento, propiciando el adecuado avance pedagógico y funcionamiento en instalaciones y planta física. Se deja constancia que las contrataciones asociadas a prestación de servicios se adelantan previa revisión de perfiles y funciones en planta de cargos, en donde se comprueba que no existe personal que pueda atender la necesidad descrita.

## **2. CODIGOS PAA**

El objeto a contratar según clasificador oficial de bienes y servicios, se encuentra identificado así:

Codigos

39112102,

Descripciones

ILUMINACIÓIN OPTICA DE DIODO EMISOR DE LUZ LED

### 3. PRESUPUESTO y FORMA DE PAGO

El presupuesto disponible para la contratación, expresado en el/los CDP(s), es la suma de Col\$4.300.000 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MLC).

Según el/los CDP(s), este presupuesto está proyectado con la siguiente estructura de recursos:

- Recursos Propios . . . . . : Col\$4.300.000 COP

Las obligaciones de pago derivadas del posible contrato se atenderán conforme al siguiente plan de pagos:

#	Descripción
1	PAGO UNA VEZ ENTREGADO EL SUMINISTRO Y PRESENTADO LA RESPECTIVA FACTURA ) DE VENTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO

### 4. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA NECESIDAD

Números de CDPs: 019

Fecha del CDP: 01-10-2024

Valor total de CDPs: 4.300.000

Código Rubro: 21211

Nombre Rubro: COMPRA DE EQUIPOS

### 5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Se requiere atender la necesidad descrita según el siguiente detalle; se indican las asignaciones máximas de valor presupuestal a asumir en cada una de ellas.

#	ACTIVIDAD/ITEM	UNIDAD	CANT	V unit Estimado	V Total
1)	LUZ DE CABEZA MOVIL LED	Unidad	2	\$500.000,00	\$1.000.000,00
2)	LUZ PAR LED MODEL LPC008 LED	Unidad	2	\$500.000,00	\$1.000.000,00
3)	MAQUINAD EHUMO PRO DJ LIGHTING F1500	Unidad	1	\$800.000,00	\$800.000,00
4)	EXTENSIÓN 30 METROS	Unidad	1	\$200.000,00	\$200.000,00
5)	CONSOLA PRO DJ LIGHTING PC192DMX	Unidad	1	\$850.000,00	\$850.000,00
6)	INDUCCIÓN DE USO DE LAS LUCES	Unidad	1	\$450.000,00	\$450.000,00
Valor Total					\$4.300.000,00

NOTA: Todos los valores expresados en el cuadro anterior, incluyen todos los impuestos y demás costos.

NOTA: Los valores estimados corresponden a asignaciones máximas a apropiar; las cifras de referencia fueron obtenidas a través de:

- Estudio de sector y de mercado

### 6. IDENTIFICACION DE MODALIDAD CONTRACTUAL, CRITERIOS DE SELECCIÓN, TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR y SUPERVISION.

La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015. Cuando el monto de la necesidad supera los 20 SMLMV, se debe considerar una modalidad dispuesta en el estatuto contractual: Ley 80 y sus decretos reglamentarios.

Criterios de selección: La selección se orientará por criterios de favorabilidad y conveniencia dispuestos en las normas respectivas (Artículo 5 Ley 1150 de 2007), en el manual de contratación institucional y en los aspectos específicos definidos en la "Invitación Pública" o en la "Solicitud Para Presentar Propuesta", según sea aplicable. En todo caso, se observará que: - La selección se asocie al menor precio cuando se trate de bienes de características técnicas previamente definidas, con atención de que este no sea artificialmente bajo según análisis de riesgo. - El valor de la oferta o propuesta económica no supere la cifra máxima global estimada para atender la necesidad. - Para el caso de servicios se otorga relevancia a la experiencia e idoneidad y se observarán las reglas de selección dispuestas en el manual institucional.

Tipo de contrato a suscribir: SUMINISTRO.

La supervisión será responsabilidad de MARÍA CAMILA VARGAS FUENTES.

## **7. PLAZO**

Los datos expresados a continuación son estimados y corresponden a la planeación inicial del contrato.

El contrato iniciaría el día 17-10-2024 (dd-mm-aaaa) y se proyecta su término para el día 21-10-2024 (dd-mm-aaaa), para un total de 5 días (ambas fechas inclusive).

## **8. GARANTIAS**

Las pólizas son exigibles en procesos de contratación que superen el 10% de la menor cuantía (artículo 7 ley 1150 de 2007). Este proceso se adelanta bajo la modalidad de régimen especial para los fondos de servicios educativos (hasta 20SMLMV).

En el presente proceso no son aplicables las pólizas en la etapa de desarrollo contractual y postcontractual, pero es posible solicitar póliza de seriedad de la oferta para cubrir la etapa precontractual.

En relación con la solicitud de póliza de seriedad de la oferta para el presente proceso:

- No se exige póliza de seriedad de la oferta.

## **9. RIESGOS**

Se anexa matriz en la que se identifican los riesgos detallados que aplican al proceso contractual.

**Nota exclusiva para análisis de necesidades asociadas a adquisiciones de prestaciones de servicios:**

**MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA DE CARGOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL**

En la actualidad en el establecimiento educativo no existe personal de planta que tenga asignadas funciones asociadas a la debida atención de la necesidad descrita en este documento; por ello resulta ineludible dar respuesta al requerimiento sustentado en este estudio previo mediante la adquisición del servicio específico correspondiente.

¿Se adjunta certificación de planta de cargos asignada para el establecimiento educativo, expedida por la entidad territorial?

- No aplica



ILFREDO BARROS FRAGOZO  
Rector(a)

Firmas mecánicas según artículo 12 ley 2150 de 1.995 y RESOLUCION RECTORAL NUMERO 005 ACTO ADMINISTRATIVO DE CARACTER GENERAL 30 de abril de 2024

\* DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO \*  
(Según artículo 244 del Código General de Proceso)

Este documento fue elaborado por:

CALLE 6 #2A-79 Urumita, La Guajira, Celular 300-246-3984